



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 'ADOLFO POSADA'

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2017, de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", por la que se designa nuevo Tribunal Calificador y se acuerda la realización del segundo ejercicio del proceso selectivo para la provisión de veintitrés plazas de la categoría de Facultativos Especialistas de Área, especialidad: Medicina Interna, Grupo A, Subgrupo A1, en régimen de personal estatutario fijo (Boletín Oficial del Principado de Asturias de 31 de diciembre de 2008), en ejecución de sentencia.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 17 de diciembre de 2008 (BOPA de 31/12/2008), de la Viceconsejería de Modernización y Recursos Humanos, posteriormente modificada por Resolución de 28 de octubre de 2009 (BOPA de 09/09/2009) y por Resolución de 28 de junio de 2010 (BOPA de 22/07/2010), se convocaron procesos selectivos mediante sistema de concurso oposición para el acceso a plazas de la categoría de Facultativos Especialistas de Área dependientes del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Segundo.—Mediante Resolución de 2 de marzo de 2011 de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas, la acumulación provisional de plazas resultante del concurso de traslados, la designación del tribunal calificador y el comienzo de las pruebas selectivas para la provisión de veintitrés plazas de la categoría de Facultativos Especialistas de Área, especialidad Medicina Interna, Grupo A, Subgrupo A1 (once plazas en turno de promoción interna y doce plazas en turno libre) y en régimen de personal estatutario fijo.

Tercero.—Por Resolución de 7 de abril de 2011 de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y la acumulación definitiva de plazas resultante del concurso de traslados, para la provisión de veintitrés plazas de la categoría de Facultativos Especialistas de Área, especialidad Medicina Interna, Grupo A, Subgrupo A1 (once plazas en turno de promoción interna y doce plazas en turno libre) y en régimen de personal estatutario fijo.

Cuarto.—Con fecha 13 de junio de 2011 se presenta en el Registro de la Delegación de Gobierno en Asturias recurso de alzada de D. J.C.E. y otros, interpuesto contra las citadas pruebas selectivas.

Quinto.—Por Resolución de 11 de julio de 2011 de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", se desestima el recurso de alzada interpuesto. Contra dicha desestimación los recurrentes interponen recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, que, con fecha 14 de octubre de 2014, dicta sentencia desestimatoria.

Sexto.—Contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias los recurrentes interponen recurso de casación, que es resuelto por el Tribunal Supremo mediante sentencia de fecha 23 de febrero de 2016.

Séptimo.—Mediante Resolución de 11 de enero de 2017 de la Consejería de Hacienda y Sector Público, se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección séptima, del Tribunal Supremo, en el recurso de casación número 3464/2013, interpuesto contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el procedimiento ordinario 1641/11, cuyo fallo es el siguiente:

"1. Haber lugar al recurso de casación interpuesto por don J.C.E. y don C.M.C.S. contra la sentencia de 14 de octubre de 2014 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias (dictada en el recurso número 239/2012), y anular dicha sentencia a los efectos que se declara a continuación.

2. Estimar en parte el recurso contencioso que estas mismas personas interpusieron en la instancia y anular, por no ser conforme a derecho, las actuaciones del procedimiento selectivo litigioso a partir de la segunda prueba de la fase de oposición (consistente en la resolución de dos supuestos prácticos a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal); con la condena a la Administración demandada a que, previo nombramiento de un nuevo Tribunal Calificador, celebre de nuevo esa segunda prueba y prosiga a partir ella el procedimiento selectivo hasta su finalización.

3. No hacer especial pronunciamiento sobre las costas del proceso de instancia y declarar que cada parte abone las suyas en las correspondientes al recurso de casación.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."



Fundamentos jurídicos

Primero.—De conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), “Luego que sea firme una sentencia, el Secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.”

Segundo.—Por Resolución de la Consejera de Hacienda y Sector Público de 25 de julio de 2012, se delega el ejercicio de determinadas competencias en el Director del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”.

Tercero.—Por Resolución de la Consejera de Hacienda y Sector Público, de 1 de julio de 2016, se designa como suplente del titular de la Dirección General del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada” al titular de la Viceconsejería de Administraciones Públicas en tanto subsista la situación de vacante de dicha Dirección.

RESUELVO

Primero.—Designar un nuevo Tribunal calificador para que lleve a cabo los actos del procedimiento selectivo relativos al segundo ejercicio y actos posteriores, que han sido anulados por Sentencia de 23 de febrero de 2016 del Tribunal Supremo. Dicho Tribunal, estará compuesto por:

Presidencia: D. Jesús González Macías, titular, y D. Xavier Nogués Solán, suplente.

Vocalías titulares: D. José Luis Pérez Arellano, D. José Manuel Olmos Martínez, D. José Luis Pérez Castrillón, D. Emilio Casariego Vales, D. Carlos Dueñas Gutiérrez y D. Gervasio Santiago Ruiz.

Vocalías suplentes: D. José Luis Hernández Hernández, D. Juan Carlos Martín Escudero, D. Ricardo Franco Vicario, D. Alfonso Pérez del Molino Castellanos, D. José Manuel del Toro Santos y D. José Luis Mostaza Fernández.

Todos los miembros anteriormente designados ostentan la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, o de personal laboral de los Centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exige poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso, todo ello de conformidad con la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal Estatutario de los Servicios de Salud y el Real Decreto-ley 1/1999, de 8 enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social; asimismo, todos ellos están en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad de Medicina Interna.

Secretaría: D.^a María González Blanco, titular, y D.^a Elena Díaz García, suplente, ambas funcionarias de carrera del Cuerpo Superior de Administradores del Principado de Asturias.

Segundo.—Convocar a los aspirantes que superaron la primera prueba del proceso selectivo relacionados en el anuncio de calificación del Tribunal calificador de fecha 26 de mayo de 2011, a la práctica de la segunda prueba que tendrá lugar el día 15 de marzo de 2017 a las 16:30 horas en el Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada” sito en Avenida Julián Clavería 11, 33006 de Oviedo.

Contra la designación del Tribunal calificador, previsto en el resuelto primero de esta Resolución, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde su publicación en el BOPA, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.”

Contra el presente acto cabe interponer incidente de ejecución de sentencia en los términos previstos en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Oviedo, 10 de febrero de 2017.—La Consejera de Hacienda y Sector Público.—P.D., el Titular de la Dirección del IAAP “Adolfo Posada” (Resolución de 25/7/2012-BOPA de 23-VIII-2012).—El Viceconsejero de Administraciones Públicas, suplente del Titular de la Dirección del IAAP “Adolfo Posada” (Resolución de 1/7/2016).—Cód. 2017-01569.